



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. **GS-2022-**

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C .

Señores

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Email: Cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

Asunto Respuesta al oficio No.811 del 20 de mayo de 2022

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20220030000

DEMANDANTE: NOHORA PATRICIA GARCIA FIGUEROA

CC. 33990108

DEMANDADO(A): WILLIAM ARLES CANDAMIL CARDONA

C.C. 1088237932

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-033740-DIPON del 03/06/2022, allegado a esta Dependencia el 03/06/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 06/06/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como **REMANENTE** (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 3 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190019500, comunicado mediante oficio Nro. 1233 del 08/04/2019, a favor de MARIA VIOLEDY GALLEGO RODAS.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés. así

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL AGUADAS - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20190004500, comunicado mediante oficio Nro. 0982 del 02/05/2019, a favor de DORA LILIANA VALENCIA CARDONA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL AGUADAS - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20190004300, comunicado mediante oficio Nro. 0984 del 02/05/2019, a favor de MARIA LINDELIA GALEANO RODRIGUEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 05 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190028700, comunicado mediante oficio Nro. 1316 del 30/05/2019, a favor de JULIO CESAR LONDOÑO DUQUE

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCIÓN 11 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190019600, comunicado mediante oficio Nro. 01507 del 31/05/2019, a favor de OFFIR JARAMILLO DE OSORIO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL AGUADAS - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20200007100, comunicado mediante oficio Nro. 1544 del 22/07/2020, a favor de BLAS ALEJANDRO CANO LOPERA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 05 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210024900, comunicado mediante oficio Nro. 854 del 20/05/2021, a favor de JOHN JAIRO GOMEZ MIRANDA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DOSQUEBRADAS dentro del Proceso Nro. 20210045400, comunicado mediante oficio Nro. 01542 del 23/07/2021, a favor de PAULA RAMIREZ PIEDRAHITA.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Fiel copia del original leonardo diaz

Elaborado por: P1 Eder Farney Barrero Barrero
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 08/08/2022
Ubicación: C:\Inis documentos\2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

